



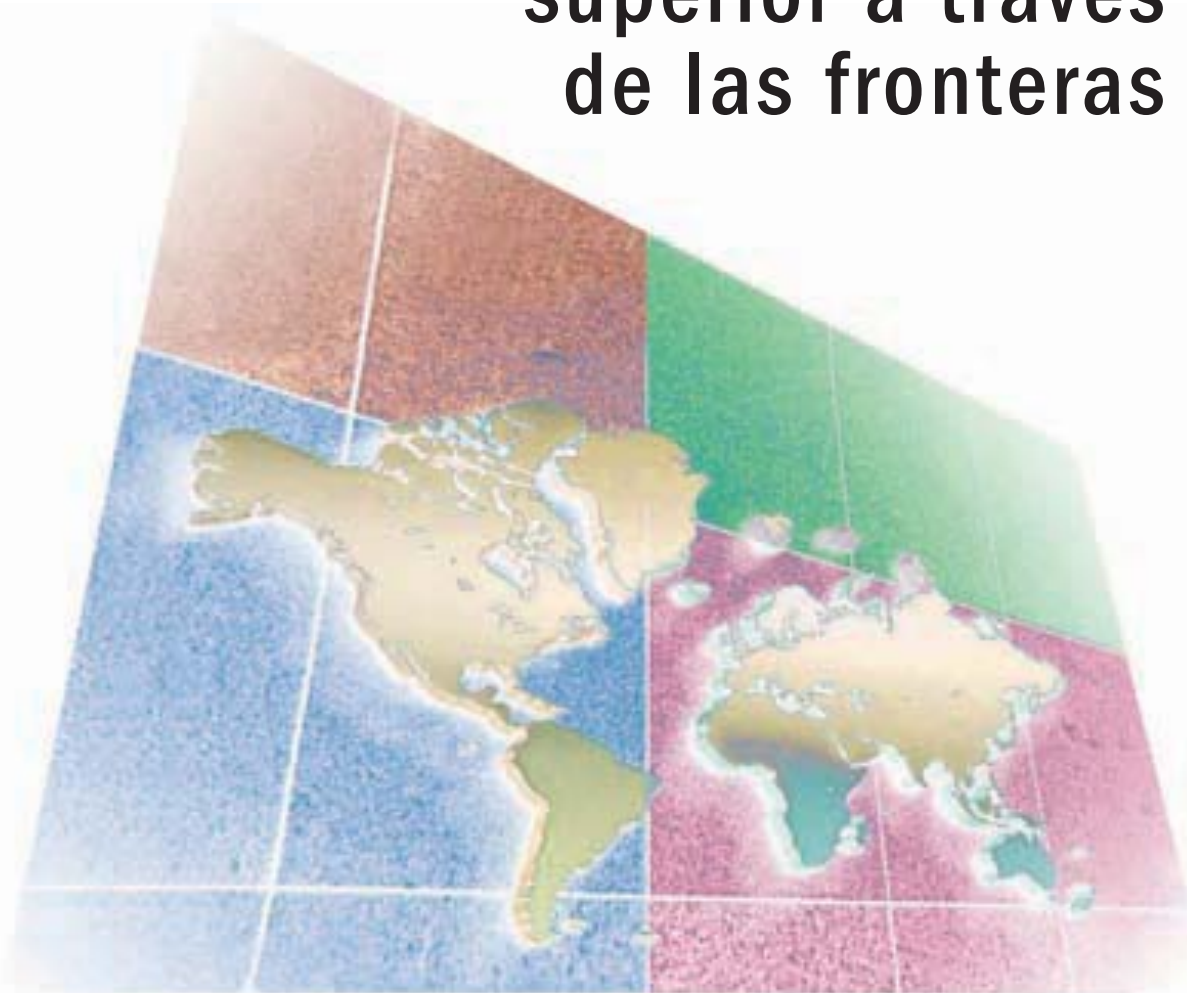
Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

60

2005

1945

# Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras





Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# **Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras**

París, 2006

**Para más información:**

Jefa de la Sección para la Reforma, la Innovación y la Garantía de Calidad  
División de Enseñanza Superior  
UNESCO  
7, place de Fontenoy  
75352 París 07 SP  
Francia  
Tel.: 33 1 45680832  
Fax: 33 1 45685632  
Correo electrónico: [guidelines-qa@unesco.org](mailto:guidelines-qa@unesco.org)  
Internet: <http://www.unesco.org/education/hed/guidelines>

Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO

© UNESCO 2006

*Impreso en Francia*

(ED-2006/WS/01 // CLD 25789)

## Nota de la Secretaría

---

La iniciativa de elaborar unas directrices en materia de “calidad de la educación superior a través de las fronteras” da curso a una resolución aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (29 de septiembre - 17 de octubre de 2003), en la que se invitaba al Director General a “elaborar prácticas y principios en materia de suministro internacional de servicios educativos, a partir de la competencia de la UNESCO y otros organismos internacionales, en cooperación con entidades que aseguren la calidad y con proveedores de educación”.

En dicha resolución se confirmó la función primordial de la UNESCO respecto de la educación superior, reafirmada en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (CMES, 1998, CMES+5, 2003), y el Foro Mundial sobre Garantía de la Calidad, Reconocimiento y Convalidación de Diplomas de Educación Superior en el Plano Internacional (2002, 2004).

La UNESCO y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) acordaron proseguir la elaboración de directrices conjuntas en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras, como respuesta a la creciente comercialización de la enseñanza superior, tomando como base los principios e instrumentos de las Naciones Unidas y la UNESCO.

La finalidad del proceso de redacción era formular directrices basadas en las necesidades concretas de los Estados Miembros y que respondieran a problemas reales. Se invitó a participar en el proceso a expertos de los Estados Miembros de la UNESCO y la OCDE así como a representantes de las partes interesadas, entre ellas instituciones de educación superior, organizaciones estudiantiles, organismos encargados de la garantía de calidad y la convalidación de diplomas, centros de reconocimiento académico, asociaciones de profesores, organismos profesionales, el sector privado y otras organizaciones internacionales. Asimismo, se consideró que las Directrices propuestas debían tener un carácter optativo y no vinculante y ser una fuente de orientación para aumentar las capacidades nacionales y la cooperación internacional en esta esfera. No constituyen un instrumento normativo.

Las Directrices tienen por objeto proponer instrumentos y una síntesis de las prácticas idóneas a fin de ayudar a los Estados Miembros a evaluar la calidad y pertinencia de la educación superior transfronteriza y proteger a los estudiantes y demás partes interesadas contra una educación superior de mala calidad. Las Directrices se dirigen a seis partes interesadas en la educación superior (autoridades nacionales; instituciones y proveedores de educación superior, incluidos los profesores; asociaciones estudiantiles; organismos de garantía de calidad y convalidación de diplomas; organismos de reconocimiento académico y organismos profesionales) y contienen una serie de orientaciones para los profesionales con el fin de promover la confianza mutua y la cooperación internacional entre proveedores y beneficiarios de la educación superior a través de las fronteras.

En cumplimiento de la resolución aprobada por la Conferencia General en su 33<sup>a</sup> reunión (octubre de 2005), las Directrices se publican como documento de la Secretaría titulado “Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras” elaboradas en cooperación con la OCDE. Se las considera un documento oportuno que trata asuntos fundamentales relativos a la educación superior en una sociedad más mundializada y que reviste igual pertinencia para los países desarrollados y los países en desarrollo.

La UNESCO está dispuesta a prestar asesoramiento a los Estados Miembros y otros interlocutores que lo soliciten sobre la mejor manera de utilizar las Directrices, promover la creación de capacidades con miras a la garantía de la calidad en el plano regional, utilizando el proyecto de Directrices como referencia y los convenios regionales sobre convalidación de títulos como marcos existentes.

Georges Haddad  
*Director de la División de Enseñanza Superior*

## **Agradecimientos 6**

## **Introducción 7**

Finalidad de las Directrices 7

Fundamentos de las Directrices 8

Alcance de las Directrices 10

## **Directrices destinadas a las partes interesadas en la educación superior 13**

Directrices destinadas  
a las autoridades nacionales 13

Directrices destinadas a las instituciones  
y los proveedores de educación superior 15

Directrices destinadas  
a las asociaciones de estudiantes 17

Directrices destinadas a los organismos  
de garantía de calidad y convalidación 18

Directrices destinadas a los organismos  
de reconocimiento académico 21

Directrices dirigidas  
a los organismos profesionales 23

## Agradecimientos

---

Se agradece calurosamente a las siguientes personas su contribución a la elaboración de las Directrices:

### OCDE

Bernard Hugonnier, Subdirector de la Dirección de Educación

Keiko Momii, analista, Centre for Educational Research and Innovation (CERI)

Kurt Larsen, ex analista principal, Centre for Educational Research and Innovation (CERI)

Stéphan Vincent-Lancrin, analista, Centre for Educational Research and Innovation (CERI)

### UNESCO

#### **Sección para la Reforma, la Innovación y la Garantía de Calidad:**

Stamenka Uvalić-Trumbić, Jefa de Sección

Zeynep Varoglu, especialista adjunta del programa

Ranwa Safadi, especialista del programa

Tove Lyngra, especialista del programa

Liliana Simionescu, especialista adjunta del programa

Yoshie Ishida, experto asociado

Jennifer Lim-Dajczman, asistente de la Jefa de Sección

Sandrine Baron, asistente de secretariado

### Diseño

Dominique Lim

Mirian Quérol

# Directrices<sup>1</sup> en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras

## I. Introducción

---

### Finalidad de las Directrices

Las Directrices tienen por objeto respaldar y fomentar la cooperación internacional y mejorar la comprensión de la importancia de la calidad de la educación superior transfronteriza<sup>2</sup>. Las finalidades de las Directrices consisten en proteger a los estudiantes y otras partes interesadas de una educación de mala calidad y proveedores deshonestos<sup>3</sup> y promover el desarrollo de una enseñanza superior de calidad a través de las fronteras, para atender las necesidades humanas, sociales, económicas y culturales.

---

1 Estas Directrices no son jurídicamente vinculantes y se espera que los Estados Miembros las apliquen en su contexto nacional, según proceda.

2 En las presentes Directrices, la enseñanza superior transfronteriza incluye la que tiene lugar en situaciones en que el docente, el estudiante, el programa, la institución/el proveedor o los materiales pedagógicos traspasan las fronteras de jurisdicciones nacionales. La enseñanza superior transfronteriza puede abarcar la que imparten proveedores públicos y privados, con o sin fines lucrativos. Comprende una amplia variedad de modalidades, desde la enseñanza presencial (que adopta distintas formas, como viajes de los estudiantes al extranjero o universidades extranjeras) hasta la enseñanza a distancia (mediante diversas tecnologías, entre ellas el aprendizaje electrónico).

3 En este contexto, “proveedores deshonestos” se refiere a las “fábricas” de diplomas.

## Fundamentos de las Directrices

Desde el decenio de 1980 se ha incrementado considerablemente la educación superior a través de las fronteras gracias a la movilidad de los estudiantes, los profesores, los programas e instituciones y los profesionales. Al mismo tiempo han aparecido nuevos modos de enseñanza y proveedores transfronterizos como las universidades en el extranjero, los servicios electrónicos de enseñanza superior y la educación privada con fines lucrativos. Esas nuevas formas de enseñanza superior transfronteriza brindan mayores oportunidades de mejorar las aptitudes y competencias de todos los estudiantes y la calidad de los sistemas nacionales de enseñanza superior, siempre que apunten a promover el desarrollo humano, social, económico y cultural del país receptor.

Si bien en algunos países los marcos nacionales encargados de la garantía de la calidad y el reconocimiento y la convalidación de estudios toman en cuenta la enseñanza superior a través de las fronteras, en muchos otros aún no están concebidos para responder a los problemas que ésta plantea. Asimismo, la falta de marcos generales para coordinar a nivel internacional las distintas iniciativas, junto con la diversidad y desigualdad de los sistemas nacionales encargados de la garantía de la calidad y la convalidación de estudios, crea desequilibrios en cuanto a la calidad de la enseñanza superior transfronteriza y excluye algunos servicios de educación superior transfronteriza de todo marco de garantía de calidad y convalidación. Ello hace que los estudiantes y demás partes interesadas estén más expuestos a una enseñanza de mala calidad y proveedores deshonestos<sup>4</sup> de educación superior transfronteriza. El cometido de los sistemas actuales de garantía de calidad y convalidación de estudios es elaborar procedimientos y sistemas adecuados aplicables a los proveedores y programas extranjeros (además de los proveedores y programas nacionales), con objeto de optimizar los beneficios y limitar las posibles desventajas de la internacionalización de la enseñanza superior. Al mismo tiempo, la mayor movilidad transfronteriza de estudiantes,

---

4 Véase la Nota 3.

profesores, investigadores y profesionales ha dado relevancia a la cuestión del reconocimiento de las cualificaciones académicas y profesionales en las prioridades de la cooperación internacional.

Por consiguiente, se precisan más iniciativas nacionales, mayor cooperación e interconexión a nivel internacional e información más transparente sobre los sistemas y procedimientos de garantía de calidad y reconocimiento y convalidación de diplomas. Esas iniciativas deberían ser de alcance mundial y hacer hincapié en las necesidades de los países en desarrollo que están estableciendo un sólido sistema de enseñanza superior. Como algunos países carecen de marcos generales para la garantía de calidad y el reconocimiento y convalidación de diplomas, el aumento de capacidad deberá ser parte importante del fortalecimiento y la coordinación de las iniciativas nacionales e internacionales. Ante esta situación, la Secretaría de la UNESCO y la OCDE han venido trabajando en estrecha colaboración para elaborar estas Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras. La aplicación de las Directrices podría ser el primer paso del proceso de aumento de capacidad.

La calidad de la educación superior de un país, así como su evaluación y supervisión, son esenciales para su bienestar social y económico y constituyen además un factor determinante de la apreciación del sistema de enseñanza superior a nivel internacional. Se ha vuelto necesario establecer sistemas de garantía de calidad, no sólo para supervisar la calidad de la enseñanza superior impartida dentro del país, sino además para que se imparta educación superior a nivel internacional. En consecuencia, en los dos últimos decenios ha aumentado considerablemente el número de organismos expertos en garantía de calidad y convalidación de diplomas de enseñanza superior. Sin embargo, los organismos nacionales competentes suelen centrar su labor exclusivamente en la enseñanza de las instituciones nacionales de su propio país.

La mayor movilidad transfronteriza de estudiantes, profesores, profesionales, programas y proveedores de educación plantea problemas a los marcos y organismos nacionales existentes de garantía de calidad y convalidación de diplomas, así como a los sistemas de reconocimiento de títulos extranjeros, entre los cuales cabe mencionar:

- a) La capacidad nacional de garantía de calidad y de convalidación de diplomas no suele abarcar la enseñanza superior transfronteriza. Esto aumenta el riesgo de que los estudiantes sean víctimas de una orientación e información engañosa y de proveedores deshonestos, organismos poco fiables de garantía de calidad y convalidación de títulos y una formación de mala calidad a la que corresponden cualificaciones de validez limitada.
- b) Los sistemas y organismos nacionales de reconocimiento de diplomas pueden tener limitados conocimientos y experiencia en relación con la educación superior transfronteriza. En algunos casos, el problema se complica debido a proveedores extranjeros de educación superior que otorgan diplomas cuya calidad no es comparable con la de los que ofrecen en su país de origen.
- c) La creciente necesidad de obtener el reconocimiento nacional de los diplomas extranjeros ha planteado problemas a los organismos nacionales de convalidación. Esto, a su vez, ocasiona problemas jurídicos y administrativos a las personas interesadas.
- d) Las profesiones dependen de diplomas fiables y de buena calidad. Es esencial que los usuarios de servicios profesionales, comprendidos los empleadores, confíen plenamente en las competencias de los profesionales calificados. La creciente posibilidad de obtener diplomas de baja calidad podría perjudicar a las propias profesiones y, a la larga, socavar la confianza en los diplomas profesionales.

## **Alcance de las Directrices**

Las Directrices pretenden ser un marco internacional que garantice la calidad de la educación superior transfronteriza y responda a los problemas mencionados.

Las Directrices se basan en el principio de confianza mutua y respeto entre los países y en el reconocimiento de la importancia de la colaboración internacional en la educación superior y de la autoridad nacional y la diversidad de los sistemas de enseñanza superior. Todo país atribuye gran importancia a la soberanía nacional respecto de la enseñanza superior por ser ésta un medio esencial de expresar la diversidad lingüística y cultural de un país y de alimentar su desarrollo económico y cohesión social. Se considera, por lo tanto, que la elaboración de políticas relativas a la enseñanza superior refleja las prioridades nacionales. Al mismo tiempo, se reconoce que en algunos países existen varias autoridades competentes en este ámbito.

La eficacia de las Directrices depende en gran medida de la posibilidad de fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de garantizar la calidad de la enseñanza superior. El fomento y la aplicación de los convenios regionales de la UNESCO y un mayor apoyo a las iniciativas actuales sobre aumento de capacidad, emprendidas por la UNESCO, otros organismos multilaterales y donantes bilaterales, servirán de apoyo y complemento a las Directrices. Los copartícipes regionales y nacionales deberán apoyar decididamente esas iniciativas.

Asimismo, en las Directrices se reconoce el importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, como las asociaciones de educación superior, las organizaciones estudiantiles, las asociaciones de profesores, las redes de organismos de garantía de calidad y convalidación de diplomas, los organismos de reconocimiento y evaluación de títulos y los organismos profesionales, en la intensificación de la cooperación internacional con miras a impartir una educación superior transfronteriza de calidad. Las Directrices se proponen alentar el fortalecimiento y la coordinación de las iniciativas existentes ampliando el diálogo y la colaboración entre los distintos organismos.

La educación superior transfronteriza abarca una amplia gama de modalidades, desde la enseñanza presencial (en distintas formas, como viajes de los estudiantes al extranjero y universidades extranjeras) hasta la enseñanza a distancia (mediante diversas tecnologías, comprendido el aprendizaje por medios electrónicos). En la aplicación de las Directrices se deberá tomar en consideración la variedad de los servicios y sus distintos requisitos desde el punto de vista de la garantía de calidad.

## **II. Directrices destinadas a las partes interesadas en la educación superior**

---

Teniendo debidamente en cuenta la distribución de las responsabilidades y las competencias en cada país, en las Directrices se recomiendan medidas a seis partes interesadas<sup>5</sup>: autoridades nacionales; instituciones y proveedores de educación superior, incluidos los profesores; asociaciones estudiantiles; organismos de garantía de calidad y convalidación de diplomas; organismos de reconocimiento académico<sup>6</sup> y organismos profesionales.

### **Directrices destinadas a las autoridades nacionales**

Las autoridades nacionales pueden desempeñar un papel importante en la promoción de una garantía de la calidad, una convalidación y un reconocimiento de diplomas adecuados, en caso de no ser ellas las responsables directas de esas tareas. Se encargan de la coordinación de las políticas de la mayoría de los sistemas de enseñanza superior. Sin embargo, en estas Directrices se reconoce que en algunos países la facultad de supervisar la garantía de calidad incumbe a organismos oficiales subnacionales o a organizaciones no gubernamentales.

En este contexto, se recomienda que las autoridades nacionales:

- a) establezcan o promuevan el establecimiento de un sistema general, equitativo y transparente de registro, o bien de habilitación, aplicable a los proveedores de enseñanza

---

<sup>5</sup> En las Directrices, las diferencias entre dichas partes interesadas se basan en las respectivas funciones desempeñadas, y se reconoce que las diversas funciones no incumben necesariamente a distintos organismos.

<sup>6</sup> Los organismos de reconocimiento académico comprenden los que se encargan de convalidación de títulos y de evaluación de diplomas y los centros de asesoramiento e información.

superior transfronteriza deseosos de trabajar en su territorio;

- b) establezcan o promuevan el establecimiento de un dispositivo general fiable de garantía de calidad y de reconocimiento de la educación superior transfronteriza, reconociendo que la garantía de calidad y la convalidación de la enseñanza superior transfronteriza comprende tanto los países que facilitan educación como los que la reciben;
- c) consulten y coordinen a los distintos órganos competentes en materia de garantía de calidad y convalidación de estudios, en los planos nacional e internacional;
- d) faciliten información precisa, fiable y accesible sobre los criterios y parámetros de registro, habilitación, garantía de calidad y reconocimiento de la enseñanza superior transfronteriza, sus consecuencias en la financiación de estudiantes, instituciones o programas, de ser el caso, y su índole voluntaria u obligatoria;
- e) contemplen la posibilidad de ser parte en los convenios regionales de la UNESCO sobre convalidación de diplomas, contribuyan a la elaboración o actualización de los mismos y establezcan centros nacionales de información, según lo estipulan esos convenios;
- f) elaboren o promuevan, de ser el caso, acuerdos bilaterales o multilaterales de reconocimiento, que faciliten la convalidación o equivalencia de los diplomas de cada país, tomando como base los procedimientos y criterios estipulados en los acuerdos mutuos;
- g) contribuyan a las actividades destinadas a mejorar el acceso internacional a información actualizada, exacta y completa sobre instituciones o proveedores reconocidos de enseñanza superior.

## Directrices destinadas a las instituciones y los proveedores de educación superior

Es esencial el compromiso de todas las instituciones y proveedores de educación superior en pro de su calidad<sup>7</sup>. Para ello, es indispensable una contribución activa y constructiva de los profesores. Las instituciones de educación superior son responsables de la calidad y la pertinencia social, cultural y lingüística de la educación, así como de los parámetros de los diplomas otorgados en su nombre, independientemente del lugar o la manera como se imparte esa educación.

En este contexto, se recomienda que las instituciones y proveedores de educación superior transfronteriza:

- a) se cercioren de que la enseñanza que imparten en el extranjero y en su propio país es de calidad comparable y de que también toma en cuenta las particularidades culturales y lingüísticas del país receptor. Es conveniente que hagan público un compromiso a tales efectos;
- b) reconozcan que una enseñanza y una investigación de calidad son posibles gracias a la calidad del profesorado y a condiciones de trabajo que fomenten una indagación crítica e independiente. Todas las instituciones y proveedores de educación deben respetar la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior<sup>8</sup> y demás instrumentos pertinentes, con objeto de promover buenas condiciones de trabajo y empleo, la gestión colegial y la libertad académica;

<sup>7</sup> Una iniciativa importante y pertinente a este respecto es la declaración “Sharing Quality Higher Education Across Borders” (Compartir una educación superior transfronteriza de calidad) de la Asociación Internacional de Universidades, la Asociación de Universidades y Colegios del Canadá, el Consejo Americano de Educación y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, en nombre de todas las instituciones de enseñanza superior del mundo.

<sup>8</sup> Puede consultarse en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001102/110220s.pdf#page=34>

- c) elaboren y mantengan o revisen los actuales sistemas internos de gestión de calidad con el fin de utilizar plenamente las competencias de las partes interesadas, como los profesores, los administradores, los estudiantes y diplomados, y asuman la plena responsabilidad de otorgar en el país de origen y en el extranjero diplomas de educación superior comparables. Asimismo, al promover sus programas entre posibles estudiantes valiéndose de intermediarios, asuman plenamente la responsabilidad de que la información y la orientación facilitadas por los intermediarios son exactas, fiables y accesibles;
- d) al impartir educación a través de las fronteras, incluida la educación a distancia, consulten a los organismos competentes en garantía de calidad y reconocimiento de diplomas y respeten los correspondientes sistemas del país receptor;
- e) compartan las buenas prácticas participando en las organizaciones sectoriales y las redes interinstitucionales tanto nacionales como internacionales;
- f) instauren y mantengan redes y asociaciones a fin de facilitar el proceso de convalidación, basado en el reconocimiento mutuo de las cualificaciones como equivalentes o comparables;
- g) de ser el caso, utilicen instrumentos como el “Código de buenas prácticas para la educación transfronteriza”<sup>9</sup>, preparado por la UNESCO y el Consejo de Europa, y otros instrumentos pertinentes como la “Recomendación sobre criterios y procedimientos para la evaluación de títulos y diplomas extranjeros”<sup>10</sup>, preparada por el Consejo de Europa y la UNESCO;

9 Puede consultarse en: <http://www.cepes.ro/hed/recogn/groups/transnat/code.htm>

10 Puede consultarse en: [http://www.coe.int/T/DG4/HigherEducation/Recognition/Criteria%20and%20procedures\\_EN.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/T/DG4/HigherEducation/Recognition/Criteria%20and%20procedures_EN.asp#TopOfPage)

- h) proporcionen información precisa, fiable y de fácil consulta sobre los criterios y procedimientos de garantía de la calidad externa e interna y sobre el reconocimiento académico y profesional de los títulos que otorgan, así como una descripción completa de los programas y cualificaciones, preferentemente detallando los conocimientos y competencias que deberá adquirir el estudiante. Las instituciones y los proveedores de enseñanza superior deberían colaborar sobre todo con los organismos de garantía de calidad y reconocimiento de diplomas y con los órganos estudiantiles para contribuir a difundir la información;
- i) garanticen la transparencia de las condiciones financieras de la institución o el programa educativo.

## **Directrices destinadas a las asociaciones de estudiantes**

Como representantes de los beneficiarios directos de la enseñanza superior transfronteriza y como parte de la comunidad que integra la enseñanza superior, incumbe a los órganos estudiantiles ayudar a los estudiantes y a los candidatos a serlo a examinar cuidadosamente la información disponible y tenerla suficientemente en cuenta en sus decisiones.

En este contexto, habría que fomentar la creación de órganos estudiantiles autónomos en los planos local, nacional e internacional y brindarles apoyo a fin de que dichos órganos:

- a) participen activamente a nivel internacional, nacional e institucional en el establecimiento, la supervisión y el mantenimiento de una enseñanza superior transfronteriza de calidad, y adopten las medidas necesarias para alcanzar este objetivo;
- b) participen activamente en el fomento de la calidad de la enseñanza, sensibilizando a los estudiantes a los posibles riesgos, como una orientación e información engañosa,

una educación de mala calidad que aporta diplomas de limitada validez y los proveedores deshonestos. Deberían además orientarlos hacia fuentes seguras y fiables de información sobre la educación superior transfronteriza. Esto se podría lograr dando a conocer ampliamente la existencia de estas directrices y participando activamente en su aplicación;

- c) exhorten a los estudiantes y a los candidatos a serlo a que al matricularse en un programa de enseñanza superior transfronteriza formulen las preguntas adecuadas. Las asociaciones estudiantiles, incluidos de ser posible los estudiantes extranjeros, podrían preparar una lista de las preguntas indicadas, en concertación con las instituciones de enseñanza superior, los organismos de garantía de calidad y convalidación de diplomas y los organismos de reconocimiento académico. En esa lista podrían figurar las siguientes preguntas: ¿Está el centro o proveedor extranjero reconocido o no por un organismo digno de confianza? ¿Los títulos otorgados por el establecimiento o el proveedor extranjero gozan en el país de origen del estudiante del debido reconocimiento tanto académico como profesional?

## **Directrices destinadas a los organismos de garantía de calidad y convalidación**

Además de la gestión interna de la calidad de las instituciones y los proveedores, más de 60 países han adoptado un dispositivo externo de garantía de calidad y convalidación. Los organismos de garantía de calidad y de convalidación están encargados de evaluar la calidad de la enseñanza superior impartida. Los dispositivos existentes varían de un país a otro y a veces dentro de un mismo país. Algunos cuentan con organismos públicos encargados de esa labor, mientras que en otros la realizan entidades no gubernamentales. Además, existen diferencias en cuanto a la terminología empleada, la definición de “calidad”, la finalidad y la función del dispositivo, en particular la manera como se articula

con la ayuda financiera aportada a los estudiantes, las instituciones o los programas, los métodos utilizados para la garantía de calidad y convalidación, el campo de acción y las atribuciones de la unidad o el organismo competente y el carácter opcional u obligatorio de la participación. Aunque conviene respetar esta diversidad, es preciso coordinar la actividad de los organismos de los países de acogida y los países de origen a escala regional y mundial, si se quiere atender a los problemas planteados por el crecimiento de la enseñanza superior transfronteriza, sobre todo en sus nuevas modalidades<sup>11</sup>.

En este contexto, se recomienda que los organismos de garantía de calidad y convalidación:

- a) procuren que su dispositivo de garantía de calidad y convalidación abarque las distintas modalidades de enseñanza transfronteriza. Esto supone prestar atención a los principios de evaluación, velando por que las normas y procesos sean transparentes, coherentes y permitan tener en cuenta la estructura y el alcance del sistema nacional de enseñanza superior y adaptarse a los cambios e innovaciones que se produzcan en la enseñanza transfronteriza;
- b) sostengan y consoliden las redes regionales o internacionales existentes o creen tales redes en las regiones en las que aún no existen. Dichas redes pueden servir de plataforma para el intercambio de información y buenas prácticas, la difusión del conocimiento, una mejor comprensión de los sucesos y problemas internacionales y la mejora de la capacidad profesional del personal de esos organismos y los encargados de evaluar la calidad. Esas redes pueden utilizarse asimismo para dar a conocer mejor la existencia de proveedores deshonestos y organismos de garantía de calidad y convalidación poco fiables y para establecer sistemas de control e información que permitan identificarlos;

---

11 Véase la Nota 2.

- c) establezcan vínculos para intensificar la colaboración entre los organismos del país de origen y el país receptor y mejoren la comprensión mutua de los diferentes sistemas de garantía de calidad y convalidación. Así se podría facilitar el proceso de garantía de calidad de los estudios cursados en el extranjero y de las instituciones que trabajan en el extranjero, al tiempo que se respetan los sistemas de garantía de calidad y convalidación del país receptor;
- d) proporcionen información precisa y de fácil consulta sobre las normas y procedimientos de evaluación, así como sobre los efectos del dispositivo de garantía de calidad en la ayuda financiera aportada a los estudiantes, instituciones y programas, de ser el caso, y sobre los resultados de la evaluación. Los organismos de garantía de calidad y convalidación deberían colaborar con otras partes interesadas, en particular con las instituciones y proveedores de enseñanza superior, el cuerpo de profesores, las asociaciones de estudiantes y los organismos de reconocimiento académico con objeto de facilitar la difusión de esa información;
- e) pongan en práctica los principios enunciados en los documentos internacionales actuales sobre la enseñanza superior transfronteriza como el “Código de buenas prácticas para la educación transfronteriza”, preparado por la UNESCO y el Consejo de Europa<sup>12</sup>;
- f) suscriban acuerdos de convalidación recíproca con otros organismos, tomando como base la confianza y la comprensión mutua en su práctica profesional, establezcan sistemas de garantía de calidad interna y efectúen periódicamente evaluaciones externas, utilizando plenamente las competencias de las partes interesadas. En la medida de lo posible, contemplen la posibilidad de realizar ejercicios sea de evaluación internacional de los organismos

<sup>12</sup> Puede consultarse en: <http://www.cepes.ro/hed/recogn/groups/transnat/code.htm>

de garantía de calidad y convalidación, sea de su examen a cargo de homólogos;

- g) contemplen la posibilidad de adoptar procedimientos relativos a la composición internacional de los grupos de examen a cargo de homólogos y la comparación internacional de normas, criterios y métodos de evaluación, y emprender proyectos conjuntos de evaluación que sirvan para mejorar la comparabilidad de las actividades de evaluación de los diferentes organismos de garantía de calidad y convalidación.

## **Directrices destinadas a los organismos de reconocimiento académico**

Los convenios regionales de la UNESCO sobre la convalidación de títulos y diplomas son instrumentos importantes para facilitar un reconocimiento justo de los títulos y diplomas de educación superior, incluida la evaluación de títulos extranjeros, consecuencia tanto de la movilidad internacional de estudiantes y de profesionales altamente calificados como de la enseñanza superior que se imparte en el extranjero.

Sobre la base de las iniciativas existentes, es preciso efectuar nuevas actividades internacionales para facilitar procesos equitativos de convalidación de títulos y diplomas académicos, haciendo los dispositivos más transparentes y comparables.

En este contexto, se recomienda a los organismos de reconocimiento académico:

- a) crear y mantener redes regionales e internacionales que sirvan de plataforma para el intercambio de información y buenas prácticas, la difusión de conocimientos, una mejor comprensión de los sucesos y problemas internacionales y el mejoramiento de la competencia profesional del personal de los organismos;
- b) intensificar la colaboración con los organismos de garantía de calidad y convalidación, a fin de facilitar un

proceso que permita determinar si un título o diploma responde a las exigencias básicas de calidad, y emprender actividades transfronterizas de colaboración y constitución de redes con los organismos de garantía de calidad y convalidación. Dicha cooperación se debería llevar a cabo a escala tanto regional como transregional;

- c) crear y mantener contactos con todas las partes interesadas con objeto de compartir la información y mejorar la vinculación entre los métodos de evaluación de las cualificaciones académicas y profesionales;
- d) cuando proceda, abordar el reconocimiento profesional de las cualificaciones en el mercado de trabajo y comunicar la información necesaria sobre el reconocimiento profesional tanto a los titulares de diplomas extranjeros como a los empleadores. Habida cuenta de la ampliación del mercado internacional del empleo y de la progresión de la movilidad profesional, se recomienda a este respecto colaborar con las organizaciones profesionales y coordinar sus actividades;
- e) recurrir a los códigos de buenas prácticas como la “Recomendación sobre criterios y procedimientos para la evaluación de títulos y diplomas extranjeros”<sup>13</sup>, preparada por la UNESCO y el Consejo de Europa, o bien a otros códigos pertinentes, para que los procedimientos de reconocimiento infundan más confianza y a fin de garantizar a las partes interesadas que sus solicitudes se tratan de manera justa y coherente;
- f) facilitar información clara, precisa y accesible sobre los criterios relativos a la evaluación de las cualificaciones, incluidas las que resultan de la enseñanza transfronteriza.

---

<sup>13</sup> Se puede consultar en: [http://www.coe.int/T/DG4/HigherEducation/Recognition/Criteria%20and%20procedures\\_EN.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/T/DG4/HigherEducation/Recognition/Criteria%20and%20procedures_EN.asp#TopOfPage)

## Directrices dirigidas a los organismos profesionales<sup>14</sup>

El dispositivo de reconocimiento profesional varía de un país a otro y de una profesión a otra. Así, un título académico reconocido permite ejercer una profesión dada, mientras que en otros casos el acceso a la profesión supone ciertos requisitos complementarios. Habida cuenta de la ampliación del mercado internacional del empleo y de la progresión de la movilidad profesional, los titulares de diplomas académicos, los empleadores y los organismos profesionales se ven confrontados a numerosos problemas. Es esencial mejorar la transparencia, es decir, la accesibilidad y la calidad de la información, para lograr procesos de reconocimiento justos.

En este contexto, se recomienda a los organismos encargados de la convalidación de títulos profesionales:

- a) establecer canales de información que sean accesibles a los diplomados nacionales y extranjeros para ayudarlos a obtener el reconocimiento profesional de sus cualificaciones, y a los empleadores que precisen de asesoramiento sobre el reconocimiento profesional de títulos extranjeros. La información también debería estar al alcance de los estudiantes actuales y futuros;
- b) crear y mantener contactos entre los organismos profesionales de los países de origen y receptores, los establecimientos y proveedores de enseñanza superior, los organismos de garantía de calidad y convalidación y los organismos de reconocimiento académico, con objeto de mejorar los métodos de evaluación de las cualificaciones;

---

<sup>14</sup> Esta sección se refiere a las entidades que tienen competencia jurídica en el ámbito de las profesiones reglamentadas y el reconocimiento profesional. En algunos países, dichas entidades son organismos profesionales; en otros, esta función incumbe a otras autoridades competentes, como los ministerios.

- c) elaborar, afinar y aplicar criterios y procedimientos de evaluación que permitan comparar la formación y los diplomas, para facilitar el reconocimiento de éstos y tener en cuenta las competencias y conocimientos adquiridos, culturalmente apropiados, además de los recursos y procesos necesarios;
- d) mejorar la accesibilidad en el plano internacional a información actualizada, precisa y completa sobre los acuerdos de reconocimiento mutuo en las diferentes profesiones y fomentar la concertación de nuevos acuerdos.